ACTA SUBSANABILIDAD

EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 de 2022

HACE CONSTAR:

OBJETO: "COMPRA E INSTALACION DE ELEMENTOS PARA LA ACTIVIDAD FISICA, PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES CON EL FIN DE FORTALECER LA RECREACIÒN, EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA COMUNIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023"

El Comité Evaluador del Municipio de La Tebaida teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, en el acta de evaluación del proceso en mención, requirió a los oferentes:

- **AUGUSTO TELLEZ AYALA**
- **OSCAR ANDRES HURTADO FERNANDEZ**

con el fin de que subsanara los requerimientos señalados por el comité jurídico y técnico.

Es así, como los oferentes dentro de los términos de traslado del informe de evaluación por medio de la plataforma SECOP II allegaron los documentos con el propósito de subsanar su oferta los cuales una vez revisados, se obtuvo el siguiente resultado:

1.AUGUSTO TELLEZ AYALA

REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE SUBSANACIÓN:

4.5.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El proponente allega documento aclarando los datos de contacto del personal propuesto.

El oferente **AUGUSTO TELLEZ AYALA** obtiene la **habilitación técnica.**

REQUISITOS JURIDICOS OBJETO DE SUBSANACIÓN:
NUMERAL 4.1.3. REGISTRO MERCANTIL: El proponente allega documentación aclarando la razón por la cual no se encuentra obligado a estar inscrito en el registro mercantil.

Powered by CamScanner

NUMERAL 4.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:. El proponente allega el comprobante de pago.

El oferente **AUGUSTO TELLEZ AYALA** obtiene la habilitación jurídica.

2.OSCAR ANDRÈS HURTADO FERNANDEZ

REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE SUBSANACIÓN:

4.4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente no allega documentación subsanando o aclarando su propuesta.

El oferente **OSCAR ANDRÈS HURTADO FERNANDEZ NO** obtiene la **habilitación técnica.**

REQUISITOS JURIDICOS OBJETO DE SUBSANACIÓN:

NUMERAL 4.1.3. REGISTRO MERCANTIL: El proponente no allega documentación subsanando o aclarando su propuesta.

El oferente **OSCAR ANDRÈS HURTADO FERNANDEZ NO** obtiene la **habilitación técnica**.

CONCLUSIÓN: Por lo aquí expuesto, la propuesta del proponente **OSCAR ANDRÈS HURTADO FERNANDEZ NO** será objeto de habilitación y por consiguiente incurre en la siguiente causal de rechazo de la propuesta, las cuales están estipuladas en el numeral 4.7 del pliego de condiciones:

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

"(…)3. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por la Alcaldía municipal de la Tebaida. (…)"

3. CONSTRUTECQ S.A.S: En el informe de evaluación financiero inicial se indicó que el proponente había incurrido en una causal de rechazo de la oferta, al haber superado el valor unitario promedio establecido por la entidad en los ítems que componen la oferta económica presentada, circunstancia que sea importante precisar no fue objeto de observación por parte del proponente, manteniéndose el comité evaluador en el rechazo efectuado.

Powered by CamScanner

CONCLUSIÓN: Por lo aquí expuesto, la propuesta del proponente **CONSTRUTECQ S.A.S NO** será objeto de habilitación y por consiguiente incurre en la siguiente causal de rechazo de la propuesta, las cuales están estipuladas en el numeral 4.7 del pliego de condiciones:

"(...)4.Cuando el precio unitario ofertado por cada Item, supere el valor tope promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.(...)"

Analizado lo anterior se obtiene el siguiente resultado:

PROPONENTES	HABILITADOS/NO HABILITADOS
AUGUSTO TELLEZ AYALA	HABILITADO
OSCAR ANDRÈS HURTADO FERNANDEZ	RECHAZADO
CONSTRUTECQ S.A.S	RECHAZADO

En aras de lo anterior, el Comité Evaluador del Municipio de La Tebaida designado dentro del proceso citado cada uno desde su competencia (Jurídica, de experiencia, técnica y económica), recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el presente proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2022, al oferente **AUGUSTO TELLEZ AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.553.741 de Armenia por haber subsanado correctamente su oferta y en ese sentido encontrarse en el primer orden de elegibilidad, por el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($59.979.000) IVA INCLUIDO.**

En constancia de lo anterior, se firma a los (21) días del mes de noviembre de 2022.

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
KAREN ANDREA DIAGO TORO COMITÉ EVALUADOR	Karen Diago
MARIANA ISABEL SALINAS CAÑAS COMITÉ EVALUADOR	Mariana Salinas
NATHALIA PINZÓN GIRALDO COMITÉ EVALUADOR	
JAIME ANDRÈS RESTREPO GARZÒN COMITÉ EVALUADOR	

Powered by CamScanner

ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS – DEFINITIVA

El día 21 de noviembre de 2022, se reunieron los miembros del Comité Técnico Evaluador, con el fin de dar cumplimiento al contenido de los Pliegos de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006 de 2021, cuyo objeto es **"COMPRA E INSTALACION DE ELEMENTOS PARA LA ACTIVIDAD FISICA, PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES CON EL FIN DE FORTALECER LA RECREACIÒN, EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA COMUNIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023"** con el fin de proceder a calificar las ofertas allegadas al presente proceso de selección, por parte de los proponentes que se relacionan seguidamente:

- **OSCAR ANDRÈS HURTADO FERNANDEZ**
- **AUGUSTO TELLEZ AYALA**
- **CONSTRUTECQ S.A.S**

Acto seguido se procede a la Calificación de las Ofertas, en el siguiente orden:

CALIFICACION DE OFERTAS

Atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos que se señalan a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONÓMICO (PRECIO)	69.75
CALIDAD	20
INCENTIVO A LA INDUSTRIA	10
PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.	0.25
PUNTAJE MAXIMO	100

Powered by CamScanner

5.1 ECONÓMICO. (Precio)

Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 69.75 PUNTOS, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así:

Oferta con el segundo menor precio se le otorgará 64.75 puntos, oferta con el tercer menor precio se le otorgará 59.75 puntos y así sucesivamente se disminuirá de 5 en 5.

Nota 1: Para determinar el valor total de cada propuesta, el municipio tendrá en cuenta el valor total contenido en el formato de oferta económica, el que deben guardar relación con las **Especificaciones Técnicas**, requeridas dentro del presente proceso de selección.

Nota 2: Los oferentes deberán presentar en su oferta económica la relación completa de los ítems descritos en las especificaciones técnicas del proceso, discriminando valor unitario de cada ítem, y el valor total de su oferta incluido impuestos, con el fin de determinar la oferta con el menor precio total para asignar el puntaje aquí señalado.

PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO

Powered by CamScanner

	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE ASIGNADO
1	AUGUSTO TELLEZ AYALA	$59.979.000 COP	69,75
2	OSCAR ANDRÉS HURTDO FERNANDEZ	RECHAZADO	
3	CONSTRUTECQ	RECHAZADO	

5.2 CALIDAD

Las condiciones de calidad técnica serán objeto de evaluación a quienes cumplan con los requisitos habilitantes así:

El Municipio, otorgará un máximo de VEINTE (20 puntos) a las propuestas que ofrezcan el factor señalado a continuación sin ningún costo adicional para la entidad. Al oferente que no presente dicho factor, no se le otorgará ningún puntaje:

Powered by CamScanner

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
Proponente que ofrezca sin ningún costo para esta entidad que la pintura utilizada en los elementos objetos de compraventa sea de larga duración de vida útil.	20
Proponente que no haga ofrecimientos	0

Nota: El ofrecimiento se hará mediante carta de compromiso anexa, que se realizará y se suscribirá bajo la gravedad de juramento, en el cual el proponente manifiesta que se obliga a su cumplimiento de acuerdo a lo que establezca la entidad para su ejecución.

PUNTAJE CALIDAD

Para efectos de la ponderación de este factor, se procederá así:

PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTAJE ASIGNADO
OSCAR ANDRES HURTADO FERNANDEZ	RECHAZADO	
AUGUSTO TELLEZ AYALA	PRESENTA FORMATO DEBIDAMENTE SUSCRITO REALIZANDO OFRECIMIENTO.	20
CONSTRUTECQ S.A.S	RECHAZADO	

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la

Powered by CamScanner

industria nacional por: **I)** servicios nacionales o con trato nacional o por **II)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
El proponente que no ofrezca	0

6.4.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Powered by CamScanner

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional." En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a que en este Proceso de Contratación, se realizó búsqueda en la página http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php (registro de productores de bienes nacionales) y no se encuentran bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular o mantener durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de **al menos el 40%,** del personal requerido para el cumplimento del contrato.

Acreditación

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Powered by CamScanner

2. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

3. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este

Powered by CamScanner

numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Acreditación

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional."

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la

Powered by CamScanner

Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente manifiesta mediante documento que incorporará al contrato el porcentaje de Bienes y Servicios Nacionales en un porcentaje del 100%

PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTAJE ASIGNADO
OSCAR ANDRÈS HURTADO FERNANDEZ	RECHAZADO	
AUGUSTO TELLEZ AYALA	PRESENTA FORMATO SUSCRITO INDICANDO QUE INCOPRORARÁ a LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MÁS DEL NOVENTA POR CIENTO (90 %) DEL PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y	10

Powered by CamScanner

	PROFESIONAL DE ORIGEN COLOMBIANO	
CONSTRUTECQ S.A.S	RECHAZADO	

5.4 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021

PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15

El proponente NO acredita la asignación del presente puntaje

PROPONENTE	PUNTAJE ASIGNADO
OSCAR ANDRÈS HURTADO FERNANDEZ	RECHAZADO
AUGUSTO TELLEZ AYALA	0
CONSTRUTECQ S.A.S	RECHAZADO

PUNTAJE TOTAL - PRELIMINAR

PROPONENTE	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL ART	TOTAL

Powered by CamScanner

				2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
OSCAR ANDRÉS HURTADO FERNANDEZ	RECHAZADO				
AUGUSTO TELLEZ AYALA	69,75	20	10	0	99,75
CONSTRUTECQ S.A.S	RECHAZADO				

CONSIDERACIONES FINALES

El Comité Evaluador, manifiesta lo siguiente:

1.- Que el Comité Evaluador Jurídico verificó lo relacionado con los requisitos jurídicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones y otorgó las calificaciones preliminares en cuanto al factor de Apoyo a la Industria Nacional.

2.- Que el Comité Evaluador Financiero verificó lo relacionado con los requisitos financieros habilitantes (Indicadores financieros y organizacionales), señalados en el pliego de condiciones.

3.- Que el Comité Evaluador Técnico verificó lo relacionado con los requisitos técnicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones. Igualmente, el Comité Evaluador Técnico, otorgó los puntos en forma preliminar en lo relacionado con el Factor de Calidad y puntajes adicionales.

4.- Que los Comités Evaluadores Técnico y Financiero (Cada uno desde su competencia) verificaron las ofertas económicas de los proponentes y otorgaron las calificaciones preliminares frente al Factor Precio.

Powered by CamScanner

5. En aras de lo anterior, el Comité Evaluador del Municipio de La Tebaida designado dentro del proceso citado cada uno desde su competencia (Jurídica, de experiencia, técnica y económica), recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el presente proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2022, al oferente **AUGUSTO TELLEZ AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.553.741 de Armenia por haber subsanado correctamente su oferta y en ese sentido encontrarse en el primer orden de elegibilidad, por el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($59.979.000) IVA INCLUIDO.**

EVALUADORES	
NOMBRE	**FIRMA**
JAIME ANDRES RESTREPO GARZÒN EVALUADOR JURÌDICO	
NATHALIA PINZÒN GIRALDO EVALUADOR JURÌDICO	
KAREN ANDREA DIAGO TORO EVALUADOR TÉCNICO	Karen Diago
MARIANA ISABEL SALINAS CAÑAS EVALUACION FINANCIERA	Mariana Salinas

Powered by CamScanner